

**DECRETO DE LA DIPUTADA
SERVICIOS SOCIALES E
IGUALDAD**

IGUALDAD Y JUVENTUD

Expte. Núm. 391/2020

ETP

ASUNTO: Distribución Convocatoria
subvenciones AMPAS actividades
Igualdad 2020.

DECRETO: Examinado el expediente relativo a la distribución de la "Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de infantil y primaria y/o secundaria de la provincia de Alicante con destino a la realización de proyectos coeducativos, anualidad 2020"; y de conformidad con los informes emitidos por la Comisión de valoración de fecha 30 de julio de 2020 y la Jefatura de Servicio del Departamento de Igualdad y Juventud, así como el informe favorable de fiscalización previa limitada por la Intervención de Fondos, en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en resolver:

Primero. - Aprobar la distribución de la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (49,441,52 €) prevista en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de infantil y primaria y/o secundaria de la provincia de Alicante con destino a la realización de proyectos coeducativos, anualidad 2020, con cargo a la aplicación 23.2318.4830100 del presupuesto vigente, entre las entidades que a continuación se relacionan, para los programas que se indican y por la cuantía que se les atribuye:

Nº	ENTIDAD	LOCALIDAD	CIF	PROGRAMA OBJETO SUBVENCIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
1.	AMPA CEIP Sanchez Albornoz	Novelda	G03369527	Formación en igualdad de género: coeducación y nueva masculinidades.	1.500,00 €
2.	APA CP Jesús Navarro Jover	Novelda	G03801826	Del micromachismo a la violencia de género.	1.470,00 €

Nº	ENTIDAD	LOCALIDAD	CIF	PROGRAMA OBJETO SUBVENCIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
3.	AMPA CEIP San Lorenzo Mártir	Busot	G53038105	Coeducación en el cole.	1.500,00 €
4.	AMPA CEIP Mestre Joaquín Cartagena	Campo de Mirra	G03679412	Somos personas	690,00 €
5.	AMPA CP Virgen del Remedio	Algueña	G03234721	Escape Room por la igualdad "Rakataka" y Ginkana por la igualdad.	1.500,00 €
6.	APA CP Vicente Blasco Ibáñez	Elche	G03556404	Coeducación, una realidad.	1.500,00 €
7.	AMPA CP Santiago Apóstol	Albatera	G03508355	Promoción de la Igualdad de Género Colegio Santiago Apóstol 2020.	1.500,00 €
8.	AMPA IES de Biar	Biar	G53742771	Proyecto "Avanzando en igualdad".	1.500,00 €
9.	AMPA CP Santa María Magdalena	Novelda	G03775202	Rompiendo estereotipos de género: por una imagen igualitaria de hombres y mujeres.	1.500,00 €
10	AMPA IES Pere M ^a Orts i Bosch	Benidorm	G03377918	Mujeres escritoras: empoderando con palabras.	1.425,00 €
11	AMPA CEIP Cid Campeador	Petrer	G03669587	Coeducando en las aulas: iniciando el camino hacia el cambio.	890,82 €
12	AMPA CP Mare de Deu del Carme	Cañada	G53291092	Educando en Igualdad La Cañada 2020.	1.400,00 €
13	AMPA IES Mediterráneo	Torreveja	G54087697	Promoción y fomento de la igualdad de género en el ámbito educativo.	1.500,00 €
14	AMPA CEIP Maestro Salvador Ruso	Torreveja	G03644168	Promoción y fomento de la igualdad de género en el ámbito educativo.	1.500,00 €
15	APA CP Amanecer	Torreveja	G54589395	Promoción y fomento de la igualdad de género en el ámbito educativo.	1.500,00 €
16	APA CP Virgen del Rosario	Albatera	G53217865	Promoción de la Igualdad de Género CP Virgen del Rosario 2020.	1.500,00€
17	AMPA CEIP Rambla dels Molins	Petrer	G03504925	Coeducando en las aulas: iniciando el camino hacia el cambio.	1.389,90 €
18	AMPA CEIP La Paz	Callosa de Segura	G03814498	Desaprendiendo roles, aprendiendo identidades.	1.050,00 €
19	APA IES Bernat de Sarrià	Benidorm	G03491636	Mujeres escritoras. Empoderando con palabras.	1.475,00 €



Nº	ENTIDAD	LOCALIDAD	CIF	PROGRAMA OBJETO SUBVENCIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
20	AMPA CEIP Eloy Coloma	Xixona	G03609054	L´Oroneta va al teatre.	1.500,00 €
21	AMPA CEIP Príncipe Don Juan Manuel	Villena	G03531761	Príncipes y princesas: Igualdad y coeducación.	1.500,00 €
22	AMPA CEIP Reyes Católicos	Elche	G03110558	Coeducación, una realidad.	1.500,00 €
23	AFA CEIP Princesa de Asturias	Elche	G54451315	Coeducación, una realidad.	1.500,00 €
24	APA Alumnos y Amigos CP Trinitario Seva	Rafal	G53305298	Por los buenos tratos. Caminamos hacia la igualdad de la mano de la coeducación.	1.500,00 €
25	APA CEIP Joaquín María López	Villena	G03431889	La Pizarra Digital de la Igualdad.	1.011,80 €
26	Instituto de Educación Secundaria (IES) Poeta Paco Mollá de Petrer	Petrer	G53335899	Promoción y fomento de la igualdad de género en el ámbito educativo	1.500,00 €
27	AMPA CEIP Nuestra Señora de las Nieves	Hondón de las Nieves	G03543246	Hondón de las Nieves en Igualdad 2020.	1.460,00 €
28	AMPA CEIP Azorín	Alicante	G03273935	Programa coeducativo	1.500,00 €
29	APA_AMPA CEIP Alberto Sols de Sax	Sax	G03358264	Promoción y fomento de la igualdad de género en el ámbito educativo. Resolución de conflictos en el entorno familiar y educativo	1.500,00 €
30	CEIP Canales y Martínez	Almoradí	G03294782	Promoción y fomento de la igualdad de género en el ámbito educativo	1.500,00 €
31	CC Santo Domingo Savio	Petrer	G53232351	Promoción y fomento de la igualdad de género en el ámbito educativo	1.500,00 €
32	CEI Gratiniano Baches	Torreveja	G03515376	Promoción y fomento de la igualdad de género en el ámbito educativo	1.500,00 €
33	AMPA CEIP Victoria Kent	San Vicente del Raspeig	G54378609	Fomento de la igualdad entre niñas y niños del CEIP e impulso de modelos coeducativos en el ámbito educativo familiar, laboral y social	1.500,00 €
34	APA Cristóbal Colón	Sax	G03235280	Somos personas	1.449,00 €
35	AMPA IES de Sax	Sax	G03545845	Somos personas	1.230,00 €



Segundo. – Tener por desistidas de su petición a las siguientes entidades por no subsanar la documentación requerida, conforme a lo dispuesto en la base novena de la convocatoria:

ENTIDAD	LOCALIDAD	CIF	PROGRAMA
AMPA CEIP Miguel de Cervantes	Albatera	G03553393	Promoción de la Igualdad de Género CEIP Cervantes 2020
AMPA IES La Creueta	Onil	G53074639	Charla-taller sobre el Bullying y Ciberbullying
AMPA IES La Creueta	Onil	G53074639	Taller: "Sonrisas y palabras"
AMPA IES La Creueta	Onil	G53074639	Educación sexual

Tercero - Tener por desistidas de su petición de ayuda económica a las Entidades que a continuación se relacionan y para los programas que para cada una de ellos se indica, y ello por manifestar por escrito la imposibilidad de llevar a cabo las actividades objeto de subvención, como consecuencia de la situación generada por la crisis sanitaria del COVID19:

ENTIDAD	LOCALIDAD	CIF	PROGRAMA
APA CEE Miguel de Cervantes	Elda	G03553393	Claves para la acción en coeducación, respeto a la diversidad y buena convivencia".
AMPA CP El Palmeral de Elche	Elche	G53149027	El Palmeral por la igualdad 2020
AMPA CEIP La Paz de Elche	Elche	G03349230	Redefinir los roles de género - CEIP La Paz 2020
APA CP Juan Carlos I	Formentera del Segura	G03243797	CEIP Juan Carlos I en promoción de la igualdad de género 2020
APA CP Jaime I	Elche	G03586872	Coeducación en la Escuela Jaume I 2020

Cuarto- Desestimar la petición del AMPA IES San Blas, con CIF G03528429 por no encuadrarse el proyecto o programa entre los programas objeto de subvención de la base cuarta de la convocatoria.

Quinto. - 1.- Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de la cuenta justificativa, dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención (si la actividad ya hubiere sido realizada) y hasta el 30 de octubre de 2020, siendo dicho plazo improrrogable. La Entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de los gastos en la ejecución de las actividades subvencionadas siempre que sean gastos contemplados dentro del plazo establecido en la base primera de la presente convocatoria, esto es, del 1 de noviembre de 2019 al 16 de octubre de 2020.

2.- La presentación de la cuenta justificativa, tanto en lo referido al Impreso 1-B como al resto de documentación relacionada en la presente base, no se hará a través de la sede electrónica de la Diputación, sino que deberá presentarse en el Registro General sito en C/ Tucumán, núm. 8 de Alicante, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14.00 horas , así como por cualquier otro de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , aportando los originales de toda la documentación para su efectiva tramitación.

Para ello, la entidad remitirá el impreso 1-B debidamente cumplimentado, que podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, seleccionando el apartado "Impresos y Solicitudes". y cuya cuantía deberá ascender al 100 por cien de la cantidad concedida como subvención. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a ésta, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto de la subvención concedida.

El Impreso 1-B deberá estar adecuadamente cumplimentado y en caso de tratarse de gastos de personal, el/la perceptor/a indicado en el meritado impreso ha de ser coincidente con el/la profesional propuesto/a en el Anexo II del proyecto y cuyo CV y titulación han sido aportados al expediente. La no coincidencia de dicho extremo y la no justificación o explicación motivada del cambio de profesional, podrán dar lugar a dejar sin efecto la subvención concedida.

3.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados, en este caso, la cuantía de la cuenta justificativa

deberá ascender, como mínimo, a la suma de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos para la misma finalidad excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención concedida por Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación, la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

4.- Junto a la cuenta justificativa (Impreso 1-B), la Entidad beneficiaria deberá presentar:

4.1.- Los justificantes acreditativos de los gastos realizados, que deberán consistir en nóminas seguros sociales y otros documentos justificativos de los gastos de personal, así como facturas (originales o fotocopias debidamente compulsadas) expedidas a nombre de la entidad beneficiaria, deberán contener los siguientes requisitos:

DATOS DEL EXPEDIDOR DE LA FACTURA:

- Nombre y apellidos, razón o denominación social.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

- Denominación social de la Entidad.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

OTROS DATOS DE LA FACTURA:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.

- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
 - Descripción de las operaciones.
 - Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la Base Imponible del IVA señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado o bien la expresión de IVA INCLUIDO, si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este Impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de RECIBOS (originales o fotocopias debidamente compulsadas) en los que, en todo caso, deberán constar de forma clara el nombre y apellidos, razón o denominación social, NIF, tanto del expedidor como del perceptor, incluyendo lugar, fecha de emisión y concepto, así como la rúbrica del perceptor precedida de la expresión "RECIBÍ".

4.2.- Memoria explicativa de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado, firmado por el/la presidente/a o representante legal de la entidad, de acuerdo al modelo que figura en el Anexo III, publicado junto con las presentes bases. No se admitirá la documentación que venga a sustituir o complementar al Anexo III, salvo que la misma sea requerida expresamente por la Diputación de Alicante.

En este sentido, en la memoria se hará constar entre otros aspectos, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos, debiendo ser acordes al programa inicial presentado objeto de valoración por el departamento. De esta manera, no se admitirán aquellas memorias de actuación con alteraciones o cambios significativos en las condiciones del programa subvencionado que sirvieron de base, en su momento, para la obtención de la puntuación y en consecuencia para el cálculo del importe de la subvención. A estos efectos, se considerará cambio sustancial significativo aquél que afecte al objeto del proyecto, a la población destinataria y al cambio del personal adscrito a la ejecución del proyecto presentado, y no haya sido comunicado con anterioridad a esta Diputación.

4.3.- Declaración responsable del/la representante legal de la entidad haciendo constar que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para el caso de que no haya autorizado a la Diputación a su comprobación.

4.4.- Ejemplo de los elementos gráficos, tales como imágenes de folletos, carteles, banners, programas de mano, banderolas, así como cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, etc., que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 de la base duodécima de las presentes bases, salvo que la actividad objeto de subvención haya sido realizada con anterioridad a la notificación de la concesión de la misma.

5.- Transcurrido el plazo concedido para la justificación sin que se hubiere presentado la misma, se procederá a dejar sin efecto la ayuda concedida.

6.- De conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se aprecien defectos subsanables en la cuenta justificativa presentada, tanto en la parte referida a la memoria de actuación como en la económica, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días, subsane tales defectos, advirtiéndole que de no contestar en plazo, se dejará sin efecto el derecho a la ayuda concedida, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. - Disponer un gasto a favor de las entidades relacionadas en el punto primero de la presente Resolución, y por el importe que para cada una de ellas se indica.

Séptimo. – Publicar la presente resolución de concesión de subvención en el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Alicante, con indicación de los recursos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria.

Octavo. - Dar cuenta de la presente resolución a la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad, en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019) y la Resolución de modificación núm. 3027, de fecha 1 de agosto de 2019 (BOP núm. 150, de fecha 8 de agosto de 2019), en la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

**LA DIPUTADA DE SERVICIOS
SOCIALES E IGUALDAD**